



Contabilidad y Negocios

Revista del Departamento Académico
de Ciencias Administrativas
año 3, número 6
noviembre 2008

- Actualidad Contable
- Banca y Finanzas
- Administración



**FONDO
EDITORIAL**

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Necesidad de una Norma Internacional de Información Financiera para Pymes en el Perú

Guillermo Humire Delgado

Director de contenido del portal de Internet
REDContable.com

Resumen

El proyecto de Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para entidades privadas restringe las normas a aplicar para entidades que no tienen responsabilidad pública en la emisión de información contable. En el Perú, desde 1994, se aplican las NIIF completas y, según nuestra opinión, se deben seguir aplicando sin tener que modificar las normas relativas a entidades privadas. Lo que debe hacerse es implementar un intenso plan de capacitación para contadores, asistentes de contabilidad y gerentes de las entidades, y asegurar así la adecuada aplicación de las NIIF completas.

Palabras clave: PYMES, Normas Internacionales de Información Financiera, entidades públicas.

Introducción

El volumen de negocios y la responsabilidad de reportar información financiera a terceros por parte de las empresas son factores que pueden influir en su obligación de aplicar normas contables. Estos factores son preponderantes a la hora de definir qué principios o normas contables se deberían utilizar. El primero de ellos, volumen de negocios, es utilizado normalmente en varios países de Latinoamérica como una medida para definir obligaciones relacionadas con la tributación, entre las cuales tenemos el llevado de contabilidad de costos y también aspectos laborales y comerciales, y puede utilizar como parámetros el valor de los ingresos brutos o netos, de los activos o del patrimonio neto. Respecto a la responsabilidad de reportar información financiera a terceros, podemos dividir a las empresas en dos grupos: aquellas que cotizan en

algún mercado de valores y que, por lo tanto, están obligadas a presentar información financiera no auditada y/o auditada ante las autoridades que regulan dicho mercado (llámese *entidades públicas*) y, por otro lado, aquellas que no tienen esta obligación porque no cotizan sus acciones en ningún mercado (llámese *entidades privadas*). Al respecto, Leonardo Rodríguez, en su artículo «Las proyectadas NIIF para PYMES del IASB» indica:

Las NIIF para PYMES son destinadas para entidades que no tienen responsabilidad contable pública. Una entidad tiene responsabilidad contable pública (y por lo tanto NO deberá usar las NIIF para PYMES sino las NIIF completas) si:

- Ha emitido deuda o valores en un mercado público; o
- Retiene activos en una capacidad fiduciaria a favor de un amplio grupo de personas, tales como un banco,

compañías de seguros, corredores de bolsa/dealers, fondo de pensiones, fondo mutualista o banca de inversión (2007: 1).

La Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) publicó en junio de 2004 un documento en el que solicitó comentarios sobre la necesidad de emitir normatividad contable específica para las pequeñas y medianas empresas (PYMES). Al respecto, David Tweedie, presidente de la IASB, expresó claramente la necesidad de esta normatividad:

En la mayoría de los países se tiene una obligación legal de preparar estados financieros conforme a un conjunto de principios de contabilidad que son aceptados en ese país. [...] la gran mayoría de esas entidades son pequeñas o medianas –no importa cómo se define pequeño o mediano. Muy pocos países requieren que dichas entidades preparen estados financieros que cumplan con todos los requisitos de las normas emitidas por la IASB, desarrolladas para su uso en los mercados de capitales. Consecuentemente, la IASB está buscando formas para simplificar las normas aplicables a las PYMES [...] (Gómez 2005: 30).

En este artículo, trataremos una cronología del proyecto de Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para PYMES emitido por la IASB, su estado actual de debido proceso, su justificación y objetivo y, finalmente, realizaremos una evaluación de la necesidad de aplicar una norma contable de este tipo en el Perú.

1. Cronología del proyecto de Norma Internacional de Información Financiera para PYMES

Fecha	Descripción
Junio 2004	IASB emite el primer documento de discusión de opiniones preliminares en el que se solicita comentarios sobre la necesidad de emitir normatividad contable específica para las pequeñas y medianas empresas (PYMES).
Abril 2005	IASB emite el segundo documento en el cual propone una definición de PYMES, así como tópicos posibles de simplificación en materia de reconocimiento contable. La fecha límite para recibir comentarios fue el 30 de junio de 2005.
Octubre 2005	Reuniones públicas de mesa redonda sobre reconocimiento posible y simplificaciones de medición.
Enero 2006	El Grupo de Trabajo revisó un proyecto completo del Borrador de Exposición e hizo cerca de 80 recomendaciones. Alrededor del 75% de ellas fueron implementadas en el Borrador de Exposición publicado.
Febrero 2007	Se emitió el Borrador de Exposición de una NIIF para PYMES para el comentario público y fue colocado el día 15 en el portal de Internet de IASB.
Abril 2007	Aparece la versión en español del proyecto.
Junio 2007	IASB lanzó un programa integral para realizar pruebas de campo a las propuestas del Borrador de Exposición.
Noviembre 2007	Fecha límite para los comentarios sobre el Borrador de Exposición y finalización de las pruebas de campo. Fueron recibidas 161 cartas de comentario y 115 PYMES de 20 países participaron en las pruebas de campo.
Abril 2008	El personal de IASB presentó un análisis de los resultados de las pruebas de campo a la Junta.

Fecha	Descripción
Abril 2008	El Grupo de Trabajo se reunió el 10 y 11 de abril para revisar los comentarios del Borrador de Exposición, los resultados de las pruebas de campo y las recomendaciones del personal de IASB.
Mayo 2008	El Grupo de Trabajo envió a la Junta de IASB sus recomendaciones de cambios a las propuestas del Borrador de Exposición referidas a temas distintos a revelaciones.
Mayo 2008	El personal de IASB presentó a la Junta sus recomendaciones iniciales para cambios en el Borrador de Exposición. En esta reunión, la Junta inició sus redeliberaciones de las propuestas del Borrador de Exposición. Como parte de ellas, la Junta, cambió el nombre de la norma a «NIIF para entidades privadas». ¹
Junio – julio 2008	En sus reuniones de junio y julio de 2008, continuaron las redeliberaciones de la Junta de IASB.
Julio 2008	El Grupo de Trabajo envió a la Junta de IASB sus recomendaciones de cambios a las propuestas del Borrador de Exposición referidas a revelaciones.

Fuente: Portal de IASB <<http://www.iasb.org>>. Traducción propia.

2. Estado actual del debido proceso del proyecto de Norma Internacional de Información Financiera para PYMES

Como vimos en el cuadro anterior, el estado actual² del debido proceso es la redeliberación por parte de la Junta de IASB de las propuestas del Borrador de Exposición de una —inicialmente llamada— Norma Internacional de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades, la cual se denomina ahora

Norma Internacional de Información Financiera para entidades privadas. El personal de IASB planea enviar un borrador de votación de una NIIF para entidades privadas a la Junta hacia el final del cuarto trimestre de 2008. Se espera que la Norma sea publicada en el primer trimestre de 2009.

3. Justificación y objetivo del proyecto de IASB de NIIF para entidades privadas

Debido a que las NIIF completas fueron diseñadas para satisfacer las necesidades de los inversores de capital en compañías participantes de los mercados públicos de capital, ellas cubren un gran rango de temas, contienen una cantidad considerable de guías de implementación e incluyen revelaciones apropiadas para entidades con responsabilidad pública. Los usuarios de los estados financieros de entidades privadas no tienen esas necesidades, pero, más bien están más centrados en la evaluación de flujos de caja, liquidez y solvencia a corto plazo. También, muchas entidades privadas indican que las NIIF completas imponen una carga sobre ellas, una carga que ha ido creciendo en la medida en que las NIIF se han vuelto más detalladas y muchos países han iniciado su uso. Por consiguiente, en el desarrollo de la propuesta de NIIF para entidades privadas, los objetivos de IASB fueron reconocer las necesidades de los usuarios equilibrando costos y beneficios desde una perspectiva del preparador.

«Las NIIF-PYME están pensadas para ser adoptadas por entidades que publican estados financieros para usuarios externos y que no tienen responsabilidades de carácter público» (KPMG 2006: 17). Ejemplos de tales usuarios externos incluyen propietarios que no

¹ Se entiende como entidades privadas las que no tienen obligaciones de publicación de información financiera al público.

² A la fecha de redacción de este artículo (agosto de 2008).

están involucrados en la administración del negocio, acreedores actuales y potenciales, y agencias calificadoras de créditos.

La NIIF para entidades privadas será derivada de las NIIF completas con modificaciones apropiadas basadas en las necesidades de los usuarios de los estados financieros de entidades privadas y consideraciones de costo-beneficio. Estas modificaciones incluyen eliminación de opciones para tratamientos contables, eliminación de tópicos que, por lo general, no son relevantes para las entidades privadas y simplificación de métodos para reconocimiento y medición; las normas que resultaron reducen el volumen de las guías contables aplicables a las entidades privadas en más del 85%, si se comparan con el juego completo de las NIIF.

4. La necesidad de una Norma Internacional de Información Financiera para PYMES o entidades privadas en el Perú

4.1. Situación actual de la aplicación de las NIIF completas en el Perú

Con la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF (IFRS, por sus siglas en inglés) por los países de la Comunidad Europea (CE), desde 2005, la información financiera en el mundo ha experimentado una rápida evolución en sus estándares.

Hoy, se cuenta con más de cien países de diverso nivel de desarrollo que han adoptado este marco contable en la preparación de los estados financieros corporativos. El Perú forma parte de este grupo de países, aunque debemos reconocer que aún existen

ciertas prácticas que impiden afirmar que, en el Perú, se aplican las NIIF íntegramente. Si bien el Consejo Normativo de Contabilidad mediante la Resolución 005-94-EF/93.01 del 18 de abril de 1994 oficializó las NIIF para la profesión contable y, tres años más tarde, en 1997, «la Ley General de Sociedades 26887, en su artículo 223, estableció la obligatoriedad de que los estados financieros se preparen y presenten de conformidad con las normas legales y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados» (Rubiños 2007:14), práctica posteriormente aclarada por la Resolución 013-98-EF/93.01 del Consejo Normativo de Contabilidad en 1998, podemos afirmar que solo las empresas grandes y transnacionales han estado aplicando en forma completa los requerimientos de las NIIF vigentes por tener los recursos necesarios para poder cumplirlas y, además, la responsabilidad pública de informar al mercado los resultados de sus operaciones y su situación financiera. La obligación antes mencionada «alcanza a todas las compañías, desde aquellas grandes corporaciones que cotizan en bolsa hasta las pequeñas y medianas empresas en el Perú. En este sector observamos un problema de aplicación de las NIC y NIIF, tal vez por desconocimiento o por carecer de la información técnica» (Editora Perú 2008). Entonces, las empresas que no tienen la responsabilidad de presentar información financiera al mercado, en muchos casos, no cumplen con muchas de las NIIF vigentes y solo llevan su contabilidad para efectos de cumplir con obligaciones de reporte ante la SUNAT³ y, en algunos casos, ante bancos y otras entidades financieras. Esa es la realidad que hemos encontrado en nuestra experiencia de alrededor de quince años de ejercicio de la profesión contable desarrollada, fundamentalmente, en las denominadas PYMES.

³ Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Perú).

4.2. Las PYMES versus entidades privadas

En el Perú, las PYMES están reguladas por la llamada nueva ley de la micro y pequeña empresa, promulgada mediante decreto legislativo 1086 y publicada en el diario oficial *El Peruano* el 28 de junio de 2008. Esta norma exige, para calificar como microempresa, que las empresas deben contar con hasta 10 trabajadores y sus ingresos no deben superar las 150 UIT⁴ y, para calificar como pequeña empresa, exige tener hasta 100 trabajadores y sus ingresos no deben superar las 1.700 UIT. Luego, surge la pregunta ¿es necesariamente una PYME una entidad privada a la que se refiere el proyecto de NIIF para entidades privadas? Entendemos que esto no es así porque podría haber entidades que, a pesar de estar calificadas para ser una PYME por cumplir los requisitos de la ley, coticen en la Bolsa de Valores y, por lo tanto, al tener responsabilidad de publicar su información financiera, no son entidades privadas, sino más bien públicas. Por otro lado, una empresa familiar, que no cotiza sus acciones en la Bolsa de Valores, no necesariamente puede ser una PYME, pero puede llegar a ser una gran empresa por el volumen de sus operaciones, cantidad de personal ocupado y/o valor de sus activos netos.

4.3. Conveniencia de aplicar una nueva NIIF para entidades privadas en el Perú

Bajo la lógica planteada en el punto anterior, puede darse el caso que una empresa no considerada PYME, por no cumplir los requisitos de la ley y que además sea considerada una gran empresa por el volumen de sus operaciones y el valor de sus activos, no tenga responsabilidades públicas por no cotizar en la Bolsa de Valores. Entonces, esta empresa tendría que aplicar

la NIIF para entidades privadas. No obstante, esta misma empresa puede tener operaciones contables complejas, como por ejemplo utilización intensiva de instrumentos financieros, por lo que lo recomendable sería que aplique las NIIF completas; en este caso, lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad 32, Instrumentos Financieros, Presentación e Información a revelar, y 39, Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. En este mismo caso, es muy probable que esta gran empresa privada posea un nivel de financiamiento de terceros importante, fundamentalmente con entidades del sistema financiero que requieran tener información confiable sobre la razonabilidad de los estados financieros de la empresa. Para que esta empresa pueda demostrar ante la entidad financiera una posición financiera y resultados económicos adecuados a su realidad, según nuestra opinión, debe aplicar en forma completa la normatividad contable, en este caso, las Normas Internacionales de Información Financiera.

En nuestro país, se han aplicado las NIIF completas desde 1994 sin discriminar si las empresas son PYMES, grandes empresas, empresas con responsabilidad pública o no. Si bien, como lo analizamos en el punto 4.1 de este artículo, la aplicación de las NIIF completas no ha sido la mejor por el incumplimiento de ellas por parte de las PYMES, consideramos que, más que modificar el cuerpo normativo contable, lo que se debe hacer es iniciar jornadas intensivas para capacitar a contadores, asistentes de contabilidad y gerentes de las entidades en la aplicación de las NIIF completas.

También, consideramos innecesario que, en nuestro país, se apliquen dos conjuntos distintos de normas

⁴ La UIT (Unidad Impositiva Tributaria) para 2008 está fijada en S/. 3.500.

para empresas que cotizan en la Bolsa de Valores y para las que no lo hacen, ya que inclusive empresas del mismo tamaño, grandes o pequeñas, podrían aplicar normas diferentes. Transacciones que son similares deben ser contabilizadas en forma similar, sin importar si estas son llevadas a cabo por una empresa pública o privada, grande o pequeña.

Bibliografía

EDITORA PERÚ

2008 «Pyme desconocen normas contables». *El Peruano* [Lima]. Fecha de consulta: 11/09/2008. <<http://www.editoraperu.com.pe/elperuano/edc/2008/02/27/der1.asp>>.

GÓMEZ SOTO, Denise

2005 «¿Debe existir normatividad contable simplificada para las Pymes?». *Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)*. Colección CINIF 2005. Fecha de consulta:

09/09/2008. <http://www.cinif.org.mx/imagenes/articulos/AGO%2005%20DG_VERITAS.pdf>.

KPMG

2006 «Análisis de diferencias NIIF-PYME vs. NIIF-UE». Fecha de consulta: 11/09/2008. <http://www.kpmg.es/reformaContable/documentos/2007_06.pdf>.

RODRÍGUEZ, Leonardo

2007 «Las proyectadas Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para Pymes) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB)». *RED Contable.com*. Fecha de consulta: 09/09/2008. <http://www.redcontable.com/dc/editor/niif_para_pymes_leonardo_rodriguez.pdf>

RUBIÑOS, Wilfredo

2007 «Aplicación de las NIIF en el Perú». *Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Perú)*. Fecha de consulta: 09/09/2008. <http://www.sbs.gob.pe/PortalSBS/InfPublico/niif/06_Aplicacion_NIIF_en_el_Peru.pdf>.